

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2008.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Galera, Cirila c/ Estado Nacional - Ministerio de Justicia de la Nación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que tal como lo expresa la señora Procuradora Fiscal en su dictamen, los agravios del recurrente remiten al estudio de cuestiones análogas a las examinadas y resueltas por el Tribunal en los autos R.2.XLII, "Rojas, Rodolfo c/ Estado Nacional - Ministerio de Justicia", sentencia de la fecha, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja y al recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Con costas. Reintégrese el depósito de fs. 48. Agréguese la queja al principal. Notifíquese con copia del dictamen emitido en dicha causa y, oportunamente, remítase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Ministerio de Justicia demandado en autos, representado por la dra. Silvana G. Sauvage.  
Tribunal de origen: Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala II.  
Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 8, Secretaría N° 1.